



Convenio Colaboración Académica entre la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de la Universidad de Chile y la Facultad de Ciencias Veterinarias, Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, Argentina.

La Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada por su Decano Prof. Néstor Auzúa, con domicilio en la ciudad Universitaria Tandil, Argentina y la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de la Universidad de Chile, representada por su Decano Dr. Edmundo Acevedo Hinojosa, con domicilio en Santa Rosa N°11315, La Pintana, Santiago de Chile, deciden establecer vínculos de colaboración destinados a desarrollar el intercambio científico a través de proyectos conjuntos de investigación, programas de postgrado, así como también mediante el intercambio académico que beneficie a ambas instituciones, y por tanto acuerdan:

Primero: El intercambio científico coordinado a través de áreas del conocimiento tales como Zootecnia, Nutrición Animal, Reproducción Animal, Praderas y Mejoramiento Animal, así como el emprendimiento de líneas de investigación en conjunto en puntos de interés común.

Segundo: El intercambio docente a través de planes, programas y material de estudio.

Tercero: El envío de becarios y/o investigadores, con el análisis de ambas Universidades, sobre requisitos previamente definidos.

Cuarto: Creación de una comisión mixta destinada al desarrollo de las relaciones entre las partes. Estos representantes serán designados por los Decanos respectivos.

Quinto: Difundir entre ambas instituciones la realización de cursos formales de postgrado, congresos, seminarios, u otro tipo de reuniones científicas de interés común.

Sexto: Los planes de trabajos específicos serán acordados en protocolos adicionales que se entenderán como parte integrante de este convenio.

Séptimo: El financiamiento de las distintas actividades que se definan será acordado por las instituciones.

Octavo: El presente Convenio tendrá una duración de cinco años, a partir de la firma del mismo, prorrogables sucesivamente por períodos iguales en interés de las partes y a la terminación de cada período, los representantes de ambas Universidades se reunirán alternativamente para analizar resultados y efectuar eventuales modificaciones.

Noveno: Ambas instituciones se reservan el derecho de plantear la anulación del Convenio previo aviso comunicado a la otra parte, con no menos de seis (6) meses de antelación al término del Convenio sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

7

12 MAR. 1957



Décimo: En prueba de ratificación de las presentes cláusulas, se firma tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Santiago, Chile, a losdías del mes de de mil novecientos noventa y siete.

NESTOR AUZUA

Decano

Facultad Ciencias Veterinarias
Universidad Nacional del Centro
de la Provincia de Buenos Aires

EDMUNDO ACEVEDO H.

Decano

Facultad de Ciencias Agrarias
y Forestales
Universidad de Chile



12 MAR. 1997

TANDIL,

RESOLUCION:

Nº 950

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 11/03/96; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma, se analizó el Expediente 1-09-00158/97, mediante el cual se adjunta el Convenio oportunamente suscripto entre la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de la Universidad de Chile y la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, para su homologación.-

Que habiendo tomado conocimiento a fs. 5 el Sr. Rector, gira lo actuado al Consejo Superior para su intervención.-

Que a fs. 5 vta. las Comisiones de Interpretación Reglamento y Asuntos Legales y de Asuntos Académicos y Estudiantiles, recomiendan la homologación del citado Convenio.-

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva en Reunión del día de la fecha, aconsejan el dictado de la resolución homologatoria correspondiente.-



//...

//

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 28º, Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial Nº 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º: Homológase el Convenio suscripto entre la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de la Universidad de Chile y la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, el que como Anexo integra la presente.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-



A handwritten signature in black ink, enclosed in a hand-drawn oval.

Agr. CARLOS A. NICOLINI
RECTOR
U.N.C.P.B.A.

A handwritten signature in black ink.

Dr. Eduardo José Miguez
Presidente Junta Ejecutiva